

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 2003, POR EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las 13:00 horas del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el licenciado Luis Grijalva Torrero, Contralor; la Contadora Pública Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes; el doctor Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración; y el licenciado Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos; también asistieron el ingeniero Víctor Colín Gudiño, Director General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información, para celebrar la **décimo cuarta** sesión extraordinaria.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, su Presidente declaró iniciada la sesión.

1. Proyecto de resolución de la Clasificación de Información 011/2003-J, derivada de la solicitud de Darío Oscar Sánchez Reyes. El Secretario de Administración dio cuenta con el proyecto de resolución, mismo que una vez que fue analizado, y atendidas las consideraciones que fueron vertidas, el Comité, por unanimidad de cinco votos, resolvió:

PRIMERO. Se modifica la clasificación adoptada por la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad mencionada en el antecedente III de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede el acceso al listado de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad promovidas hasta la fecha, resueltas y en trámite, en los términos precisados en el considerando III de la presente determinación.

2. Proyecto de resolución de la Clasificación de Información 016/2003-J, derivada de la solicitud de Héctor Roberto Hernández Treviño. El Secretario Técnico Jurídico dio cuenta con el proyecto de resolución, mismo que una vez que fue analizado, y atendidas las consideraciones que fueron vertidas, el Comité, por unanimidad de cinco votos, resolvió:

PRIMERO. Se revoca la clasificación adoptada por el titular de la Subsecretaría General de Acuerdos mediante los oficios 26607 y 26612 relacionados en el antecedente VII de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede parcialmente el acceso a la información solicitada por Héctor Roberto Hernández Treviño en los términos precisados en la consideración III de esta determinación.

3. Proyecto de resolución de la Clasificación de Información 017/2003-J, derivada de la solicitud de Luis Fernando Pérez Ramírez. El Contralor dio cuenta con el proyecto de resolución, mismo que una vez que fue analizado y atendidas las consideraciones que fueron vertidas, el Comité, por unanimidad de cinco votos, resolvió:

PRIMERO. Se modifica la clasificación adoptada por la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en el oficio referido en el antecedente III de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por Luis Fernando Pérez Ramírez en los términos precisados en el considerando II de esta determinación.

4. Consulta mediante el oficio CDAAC-CCJ-D-26-10-2003 de la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, derivada del oficio 332/2003 de la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa. Sobre el particular, la titular de la Dirección General expuso:

“Hago referencia al oficio número 332/2003, remitido a esta Dirección General por la Lic. Helenisse Leyva Gómez, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, por medio de la cual realiza la siguiente consulta:

En los casos en los que las partes dentro de los juicios de amparo y procesos penales que se tramitan en los juzgados de Distrito hayan otorgado su consentimiento para que se publiquen sus nombres y datos personales, conforme a las disposiciones que se contienen en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el Acuerdo General 30/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el doce de junio de dos mil tres, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para respetar la garantía que otorga la mencionada Ley, solicitamos se nos informe si estos expedientes deben conservarse en el Juzgado y por ello no le son aplicables los lineamientos que se contienen en el Acuerdo General Conjunto 1/2001.

Por ser un asunto referente a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitamos atentamente se nos informe cual es el procedimiento a seguir en este caso, ya que el Acuerdo General Conjunto 1/2001 que establece los lineamientos para el flujo documental, depuración y digitalización del acervo en los juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito no contempla ninguna disposición para este tipo de asuntos por ser anterior a la expedición de la Ley. ...”

Al respecto, analizada la materia de consulta, el Comité acordó que en el caso, debe surtir efectos plenos el Acuerdo General Conjunto 1/2001, en virtud de que no existe acuerdo alguno que lo reforme, modifique o adicione. Notifíquese de este acuerdo, a través de la Secretaría del Comité, a la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes para los efectos legales procedentes.

5. Oficio DGD/UE/514/2003 del titular de la Unidad de Enlace relacionado con la necesidad de solicitar diversa información a las Unidades Departamentales. Al respecto, el titular de la Unidad de Enlace señaló:

“... pongo a su consideración la necesidad de solicitar, por conducto del Comité, a los titulares de las Unidades Departamentales la documentación que a continuación se describe y que deben remitir a la Unidad de Enlace:

1. Con fundamento en los artículos 3 y segundo transitorio de los Lineamientos en cita, el Documento en el que se establezcan las funciones de la Unidad Departamental, a más tardar el día 12 de diciembre de 2003;

2. De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos ya mencionados, el índice de información clasificada como reservada o parcialmente reservada (dentro de los diez primeros días hábiles de enero de 2004;

3. Con fundamento en el artículo 31 del Acuerdo General Plenario 9/2003, el Listado de sistemas de datos personales que obren en la Unidad Departamental, el cual deberá remitirse a la brevedad posible; y

4. En concordancia con los artículos 13 y 14 de los Lineamientos, la Guía que describa métodos, procedimientos de organización, sistemas de catalogación, clasificación, depuración, transferencia y conservación de los archivos administrativos y judicial, a más tardar el 15 de julio de 2004, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo noveno transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2003.

Se sugiere que la información se solicite tanto en papel como en soporte electrónico, con la finalidad de facilitar su publicación en Internet.

Una vez que fueron analizados los puntos por parte del Comité, éste acordó que:

En relación al número 1, el titular de la Unidad de Enlace deberá girar un atento recordatorio de esta obligación a los titulares de las Unidades Departamentales por lo que, con el fin de uniformar el contenido del informe, adjunto se acompañará un formato cuyo proyecto deberá presentar el titular de la Unidad de Enlace en la siguiente sesión del Comité, para su visto bueno, y en su caso, sanción.

Sobre el numeral 2, el Comité acordó girar un oficio con el siguiente contenido:

Los artículos 5 y 23 de los Lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecen:

“Artículo 5. Los titulares de las Unidades Departamentales remitirán a la Unidad de Enlace dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, el índice de información clasificada como reservada o parcialmente reservada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley, 40 y 42 del Acuerdo General 9/2003 y 23 de estos Lineamientos.”

“Artículo 23. Los índices de información clasificada como reservada o parcialmente reservada, serán información pública sujeta a las obligaciones de disponibilidad y acceso establecidas en la Ley, el Acuerdo 9/2003 y este ordenamiento. Estos índices deberán contener:

- I. La Unidad Departamental que generó, obtuvo, adquirió o transformó la información;
- II. La Unidad Departamental que conserva la información;
- III. El tema a que se refiere;
- IV. La fecha en que se generó la información;
- V. La fecha de clasificación;
- VI. El plazo de reserva;
- VII. Su fundamentación y motivación, y
- VIII. Los documentos o la parte de éstos que se reserva.

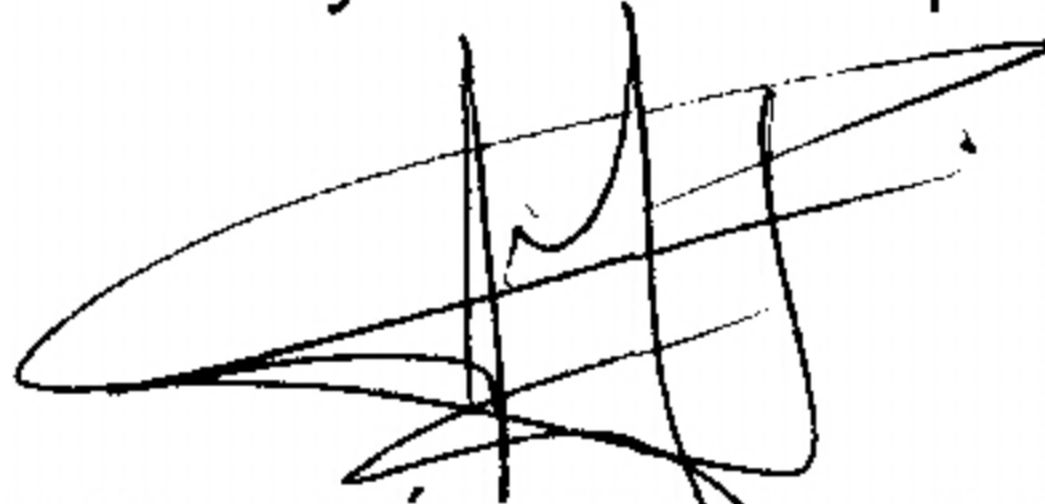
La clasificación establecida en el índice deberá considerarse definitiva, cuando lo haya determinado el Comité o la Comisión.”

Ante ello, este Comité de Acceso a la Información le recuerda que con el fin de cumplir lo dispuesto en los preceptos antes transcritos, en los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2004 deberá remitirse a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal el índice de la información clasificada como reservada o parcialmente reservada que tenga bajo su resguardo por lo que, con el fin de uniformar el contenido de los índices respectivos, nos permitimos sugerir para tal fin el formato que se acompaña.

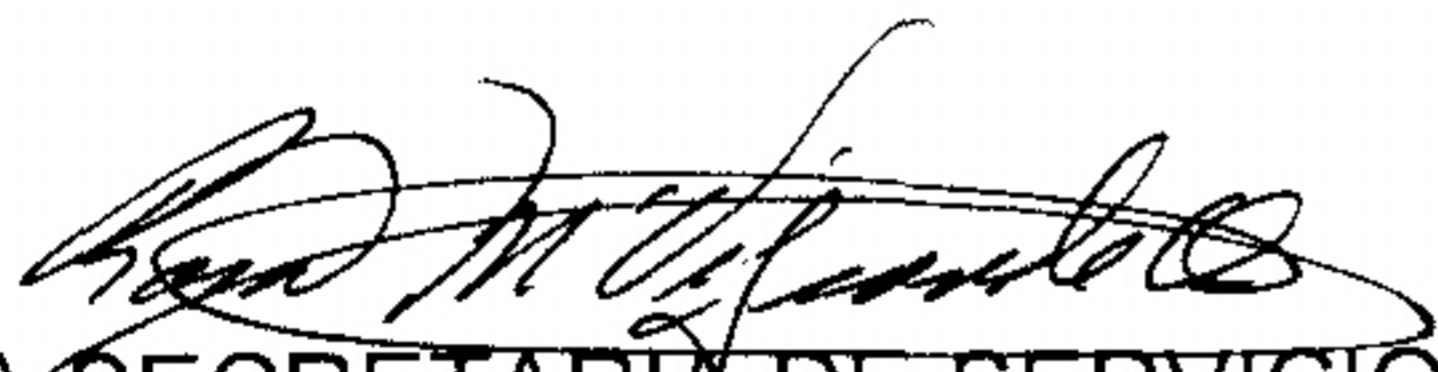
Relativo al numeral 3, conviene realizar un examen sobre el alcance del artículo 31 del Acuerdo General Plenario 9/2003, que se refiere al listado actualizado de los sistemas de datos personales. Para ello, se comisionó al titular de la Unidad de Enlace, que verifique en el Instituto Federal de Acceso a la Información, IFAI, la existencia de información relacionada con este rubro y se liste nuevamente para la siguiente sesión.

Por último, el numeral 4, será materia de estudio y acuerdo en otra sesión del Comité.

A las 14:40 horas del día en que se actúa, concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia y firman los que intervinieron.



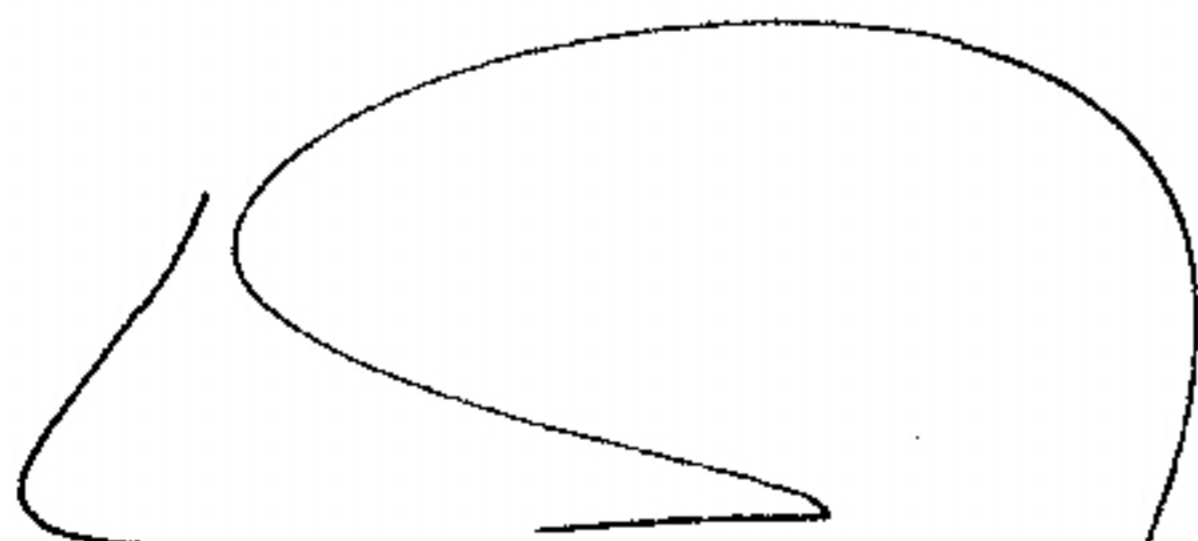
EL SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO, DOCTOR
EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.



LA SECRETARIA DE SERVICIOS
AL TRABAJO Y A BIENES,
CONTADORA PÚBLICA ROSA
MARÍA VIZCONDE ORTUÑO.



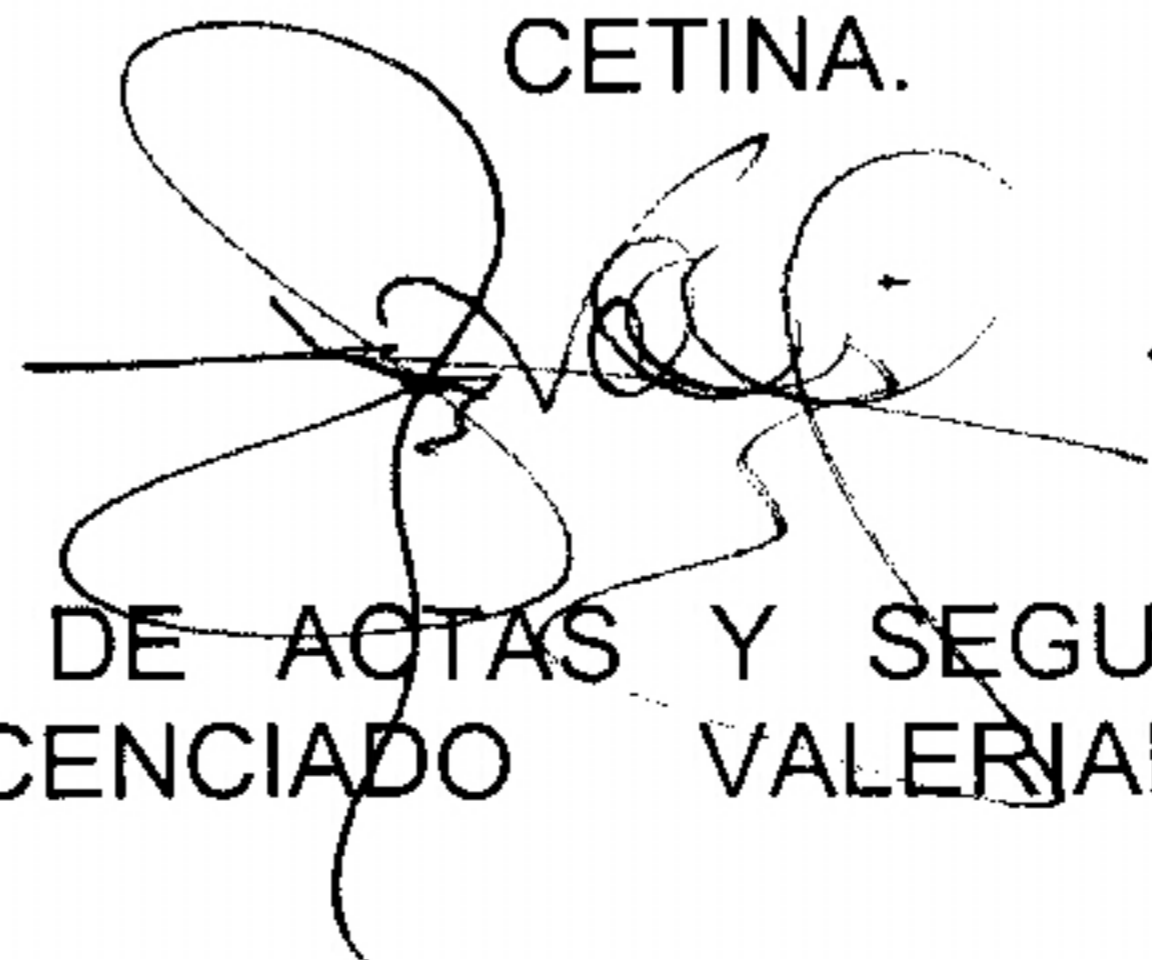
EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN, DOCTOR
ARMANDO DE LUNA ÁVILA.



EL CONTRALOR, LICENCIADO
LUIS GRIJALVA TORRERO.



EL DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA.



EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ
MALDONADO.